Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6º
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO Art. 319 CGP

FIJACION EN LISTA

No. de proceso 11001 31 03 005

2003-05642

REPOSICIÓN POR ERROR ARITMÉTICO RADICACIÓN 110013103 00520030564201

Luis Eduardo Castro <castroru49@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 8:21

Para:Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;martin.portela@idu.gov.co <martin.portela@idu.gov.co>

1 archivos adjuntos (814 KB)

A REPOSI 47 CC - IDU.pdf;

RADICACIÓN	110013103 005 2003 05642 01
PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
DEMANDADOS	JOSÉ GIRALDO BOHORQUEZ Y OTROS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN POR ERROR ARITMÉTICO

Atentamente

LUIS EDUARDO CASTRO PÁEZ
T.P.No. 16.944 del C.S.J.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: RADICACION : No. 11001 3103 005 2003 – 05642 01
PROCESO : EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
. DEMANDADOS : JOSÉ GIRALDO BOHORQUEZ Y OTROS

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN POR ERROR ARITMÉTICO.

En mi condición de apoderado del señor **José Giraldo Bohórquez Santana**, demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto fechado en diciembre 6 de 2023, para que el mismo sea corregido y adicionado, de acuerdo con lo siguiente :

1º. El 33.5% de la suma depositada como abono por el IDU, es decir, de la cantidad de $ 482.762.586, es exactamente la cantidad de $ 161.725.466,31, y no la suma de dinero mencionada por el despacho en la distribución de dineros incluida en el auto que estoy recurriendo. Lo mismo sucede con los dineros de los demás demandados. Ruego hacer la corrección aritmética para que no sean afectados los derechos de la parte demandada. Y simultáneamente disponer la entrega y pago de dineros a cada demandado por la suma que resulte tomando como base la corrección solicitada en este recurso.

2º. De acuerdo con la liquidación aprobada, el IDU como demandante debe aún a los demandados la cantidad de $ 55.419.218,45 más la cantidad de $ 3.000'0.000 por concepto de la liquidación aprobada de costas, para un total de $ 58.419.218,45. Por este motivo ruego adicionar la providencia impugnada en el sentido de ordenar al IDU consignar a órdenes de su despacho la suma de $ 58.419.218,45 como saldo de la obligación más las costas, señalándole el plazo perentorio que el Señor Juez considere pertinente para el cumplimiento de esta decisión. E indicar en el mismo auto

la distribución y pago a cada demandado de la parte proporcional que les corresponda de esta suma de dinero.

Ruego ordenar el traslado de esta reposición durante el término legal.

Atentamente,

LUIS EDUARDO CASTRO PÁEZ
C.C.No. 19.082.052 de Bogotá
T.P.No. 16.944 del C.S.J.